



ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

DECRETO No. **Nº 091**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGAN FUNCIONES A LA SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE**

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal N. 287 de 2017, se expidió el reglamento que establece el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Barrancabermeja, y se dictan otras disposiciones.

Que en el Decreto Municipal N. 287 de 2017 se establece quienes son los miembros del CMRB, al igual que sus funciones.

Que el Puesto de Mando Unificado tiene como funciones la coordinación y operaciones para procurar una atención en caso de emergencia o desastre, de la cual hace parte todas las entidades del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre (CMGRD) y que se aplica según cada situación, allí se encuentran las personas y entidades de mayor capacidad y experticia para que realicen sus funciones o actividades de respuesta al mando de las operaciones de atención.

Que el artículo 9 del Decreto 287 de 2017 establece que quien ejerce funciones de coordinación en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre (CMGRD) es el Secretario de Medio ambiente, y que para el efecto de atender la presente emergencia será el coordinador general, quien debe entenderse como el facilitador interinstitucional en la respuesta ante las emergencias.

Que mediante Decreto Distrital N. 075 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual "se declara una situación de riesgo y calamidad pública que da lugar a una emergencia sanitaria en el Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones", como consecuencia de la pandemia mundial a causa del COVID-19.

Que una vez declarada la emergencia fue activado el Puesto de Mando Unificado (PMU), desde el día 16 de marzo de 2020.

Que cada entidad o institución en cabeza de sus delegados o representantes que conforma el CMGRD deberá atender en forma oportuna las necesidades que se presenten en la contingencia y será responsable de los servicios de respuesta que se demande dentro del ámbito de sus competencias.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), ha manifestado por el canal oficial que mantiene activo su accionar frente a la evolución del COVID-19 en Colombia, con el fin de atender a través de los entes operativos y técnicos, así como de los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de

(7) 6115555

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja Alcaldía Barrancabermeja
Alcaldía Barrancabermeja Alcaldía Barrancabermeja



ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

Nº 091

Desastres (CDGRD - CMGRD), los requerimientos que se generan a nivel nacional por consecuencia de esta pandemia.

Que de igual manera, y atendiendo las directrices de la Presidencia de la República, en adelante todos los Puestos de Mando Unificados (PMU) que se realizan en Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre (CMGRD) se harán de manera virtual de acuerdo a la propagación establecida y se notificaran con tiempo a los miembros del PMU.

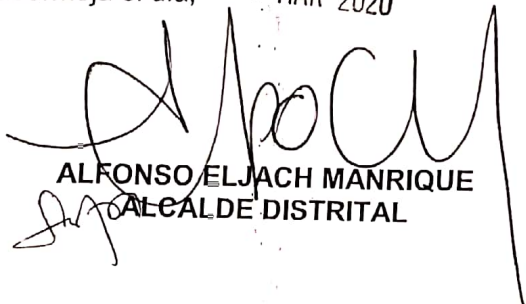
Que con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 315 de la Constitución Publica de Colombia y los artículos 91 (modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, 93 y 106 de la ley 136 de 1994, y en especial las establecidas en el numeral 8 del artículo 9 del Decreto Municipal 287 de 2017, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja asignara las siguientes funciones al Secretario de Medio ambiente, solo y ocasión de la pandemia:


DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes funciones al Secretario de Medio Ambiente:

- a. Realizar en forma virtual las reuniones del PMU y convocará de manera oportuna a las entidades y autoridades que lo conforman para contar con su participación, de acuerdo a los informes emitidos por el PMU se enviara informe cada 24 horas de forma digital a la coordinación de epidemiología y demografía de la Secretaria Distrital de Salud y al Alcalde Distrital.
- b. Coordinar a los organismos y entidades de socorro y apoyo y velar por el adecuado cumplimiento de normas y procedimientos preestablecidos.
- c. Informar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre (CMGRD) sobre el desarrollo de todas las actividades de atención y respuesta.
- d. Coordinar la consolidación de la información para evaluar las rutas en la sala de crisis de las acciones realizadas, evolución y requerimientos para la atención por parte de las entidades responsables de cada uno de los servicios de respuesta.

Se expide en Barrancabermeja el día, 24 MAR 2020


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
 ALCALDE DISTRITAL

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	MEILIN TATIANA GARCIA DOMINGUEZ- Apoyo a la Gestion-		24/03/2020
Reviso	LISS MARGGJORIE REYES BOLANOS- profesional Especializad-		24/03/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

(7) 6115555

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja Alcaldía Barrancabermeja
 Alcaldía Barrancabermeja Alcaldía Barrancabermeja